



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2023-MPH

Huaral, 12 de Julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El informe N°01803-2023-MPH/GAF/SGLCPM, Informe N°257-2023-GAF/MPH, Memorandum N°325-2023-MPH/GM, Informe Legal N°317-2023-MPH-GAJ, respecto a Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPH, de fecha 23 de mayo de 2023 que aprueba la Contratación Directa para adquisición de insumos para el vaso de leche de los meses de abril y mayo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "es así que la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero dentro del marco de la ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado.

Que, el artículo 213 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación a la Nulidad de Oficio, establece que 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, en este caso extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, mediante informe N°093-2023-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 18 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Programas sociales, señala que la solicitud de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche se da forma excepcional y extraordinaria, toda vez que está evidenciando la existencia de un desabastecimiento comprobado de insumos para los meses de abril y mayo de 2023, a fin den no perjudicar a su 4,202 beneficiarios.

Que, mediante Informe Legal N°170-2023-MPH-GAJ, de fecha 26 de abril de 2023, recomienda a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio que disponga la aprobación de la Contratación directa para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPH, de fecha 23 de mayo de 2023, se resuelve aprobar la contratación directa por el monto de S/. 183,291.24 Soles para la adquisición de leche evaporada y hojuelas de quinua – avena precocida fortificada con vitaminas y minerales con la finalidad de abastecer a los 4, 202 beneficiarios del Programa Vaso de Leche, para los meses de abril y mayo de 2023.

Que con informe N°01360-2023-MPH/GAF/SGLCPM, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de fecha 01 de junio de 2023, informa que de acuerdo al pronunciamiento de la OSCE y al informe de Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, recomienda no continuar con el trámite de adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche.

Que, el OSCE en competencia de sus funciones emite el informe IXN N°055-2023-DGR, que de revisada las Bases integradas verifica que la composición de alimentos que se encuentra en la documentación publicada, no se encuentra dentro de los rangos de grasas y proteínas establecidas en la Guía de Formulación de la ración del Programa de Vaso de Leche, elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud. Por lo que concluye que es competencia de la Entidad declara la Nulidad del Procedimiento conforme a los alcances del artículo 44 del TUO, de tal modo se retrotraiga a etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen a la normativa vigente.



"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2023-MPH

Que con informe N°01803-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 10 de julio de 2023, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en concordancia con el informe N°257-2023-GAF/MPH, de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitan anulación de la Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPH, correspondiente a la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, para los meses de abril y mayo 2023.

Que, mediante Memorandum N°325-2023-MPH/GM, la Gerencia Municipal, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la No adquisición de insumos para el programa de vaso de leche, asimismo mediante Informe Legal N°317-2023-MPH-GAJ, de fecha 11 de julio de 2023, Asesoría Jurídica, recomienda se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPH, conforme al artículo 44 de TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, se retrotraiga a la etapa de convocatoria la Licitación N°01-2023, correspondiente a la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche a fin de realizar la correcta valoración de los rangos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud.

Que, en tal sentido la Resolución de Alcaldía N°218-2023-MPH, de fecha 23 de mayo de 2023, deviene en nulo, por cuanto;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTICULO 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2023-MPH**, de fecha 23 de mayo de 2023, con la que se aprobó la Contratación directa por el monto de S/. 183,291.24 soles, para la adquisición de Leche Evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche para los meses de abril y mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria la LICITACION PUBLICA N°01-2023-MPH.CS, de acuerdo a lo establecido al artículo al artículo 44 de TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, a fin de realizar una correcta valoración de los rangos nutricionales establecidos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 218-2023-MPH, de fecha 23 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, para lo cual se deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.-REMITIR copia de la presente resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE